

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 203 -2025-GR-JUNIN/GGR

Huancayo, 31 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe legal N° 108-2025-GRJ-ORAJ de fecha 26 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 51-2025-GRJ-GRI de fecha 31 de enero del 2025; el Informe Técnico N° 2678-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de diciembre del 2024; la Carta N° 027-2024-JLLPA/SO de fecha 03 de diciembre de 2024; la Carta N° 4536-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de noviembre del 2024; el Informe Técnico N° 1333-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 28 de noviembre del 2024; la Carta N° 09-2024-ECRV-RO, de fecha 21 de octubre del 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el residente de obra, Ing. Edwin Cesar Rodriguez Vega, a través de la Carta No 09-2024-ECRV-RO, de fecha 21 de octubre de 2024 que contiene el Informe Técnico N° 11-2024-ECRV-RO presenta la solicitud de ampliación de plazo No 02 por treinta y nueve (39) días calendario, por la causal por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor, conforme Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, la Sub Gerente de Obras, Ingeniera Raquel Huamán Mosquera, a través del informe técnico N° 1333-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 28 de noviembre de 2024, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor por treinta y nueve (39) días calendario, contabilizados desde el 01 de noviembre de 2024 al 09 de diciembre del 2024;

Que, con la Carta N° 4536-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de ampliación de plazo N° 02 por treinta y nueve (39) días calendario al supervisor de obra para su evaluación y pronunciamiento;





Gobierno Regional Junín



Que, el supervisor de obra, Mg. Ing. José Luis Pérez Alderete, mediante Carta N° 027-2024-JLLPA/SO de fecha 03 de diciembre de 2024, se pronuncia aprobando la ampliación de plazo N° 02 por treinta y nueve (39) días calendario, desde el 01 de noviembre de 2024 al 09 de diciembre del 2024;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 2678-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de diciembre del 2024 y recepcionado 29 de enero del 2025, otorga opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por lo que solicita se tramite y emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, por el Informe Técnico N° 51-2025-GRJ-GRI de fecha 31 de enero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por treinta y nueve (39) días calendario, contado desde el 01 de noviembre de 2024 al 09 de diciembre del 2024, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 108-2025-GRJ-ORAJ de fecha 26 de marzo del 2025, emite opinión legal facultativo concluyendo que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por treinta y nueve (39) días calendario, según los informes técnicos adjuntos;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 Otros Informes Eventuales. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...).

✓ Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.

a) Requisitos

o Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.





“Se comunica a la supervisión de que la cantidad de maquinarias ha mejorado ya que la preocupación de algunos distritos por ejecutar la reparación de sus caminos vecinales, tomaron medidas como el alquiler de maquinarias, reparación de algunas maquinarias con las que contaban. Esto ayudara a la Municipalidad Provincial de Jauja para cumplir con la demanda diaria del avance del proyecto, especialmente en lo que respecta al transporte y colocación de material granular para el afirmado.

(...)

El supervisor en su asiento Nro. 113 del cuaderno de obra con fecha: 14/10/24 menciona:

“En relación al asiento precedente del residente, sobre la mejora en la disponibilidad de maquinarias y los esfuerzos realizados por los distritos para optimizar los recursos a fin de ejecutar la reparación de caminos vecinales, se reconoce y valora las adoptadas, tales como alquiler y reparación de equipos, que han permitido aumentar la capacidad operativa. Esta mejora indudablemente facilitará el cumplimiento de las demandas del proyecto, en particular en lo relacionado con el transporte y la colocación de material granular para el afirmado, contribuyendo al avance programado.

(...)

“Se procederá a solicitar una ampliación de plazo debido a atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor. Esta ampliación permitirá ajustar los tiempos de ejecución y asegurar que se completen todos los trabajos pendientes, garantizando que se cumplan con los estándares de calidad y los objetivos del proyecto, pese a las circunstancias imprevistas que han afectado el cronograma original.”

(...)

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, mediante carta N° 027-2024-JLLPA/SO, de fecha 03 de diciembre de 2024, el supervisor de obra, Mg. Ing. José Luis L. Pérez Alderete, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por treinta y nueve (39) días calendario contabilizado desde el 01 de noviembre de 2024 al 09 de diciembre del 2024, por la causal por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor, para lo cual ha sustentado lo siguiente:

(...)

Justificación Técnica Legal

El análisis de las causales de los atrasos, anotados en el cuaderno de obra; permite concluir que estos son completamente ajenos a la voluntad del ejecutor. Según las disposiciones establecidas en el convenio, la Municipalidad Provincial de Jauja tiene la responsabilidad directa de proporcionar el equipamiento (maquinaria pesada) necesario para la ejecución del proyecto. Esta situación ha generado retrasos que no son atribuibles al Gobierno Regional de Junín como entidad ejecutora. Siendo el inicio de la causa del retraso.

No obstante, ante esta situación, la Residencia y la Supervisión, lejos de mantener una postura pasiva, han implementado medidas proactivas para mitigar el impacto de estas dificultades. Estableciendo coordinaciones intensivas con los gobiernos locales, a fin de que estas gestionen la adquisición de maquinarias y realicen los convenios con la Municipalidad Provincial de Jauja.

Es importante señalar que, si bien estas medidas han permitido cierta continuidad en los trabajos, la limitación en la disponibilidad de maquinaria ha afectado significativamente el cumplimiento del cronograma inicial. Esta restricción ha impactado directamente en la capacidad operativa del proyecto, generando retrasos significativos en los tiempos de ejecución programados.

La documentación de estas circunstancias y las acciones tomadas demuestran tanto la diligencia del ejecutor como el carácter exógeno de los retrasos, fundamentando así la necesidad de considerar estos factores en la evaluación general del avance del proyecto.

(...)

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 2678-2024/GRJ/GRI/SGSLO con fecha 06 de diciembre del 2024 y recepcionado el 29 de enero del 2025, otorga





- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación. (...).

Que, de los actuados se advierte la Carta N° 09-2024-ECVR-RO de fecha 21 de octubre del 2024, que adjunta el informe técnico N° 11-2024-ECRV-RO, del residente de obra, Ing. Edwin Rodríguez Vega, solicitando la ampliación de plazo N° 02 por treinta y nueve (39) días calendario por la causal de causal por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor, para lo cual ha sustentado lo siguiente:

(...)

INICIO DE LA CAUSAL:

El residente en su asiento Nro. 071 con fecha: 05/09/24 menciona:

"(...) se informa que la Municipalidad Provincial de Jauja no cuenta con la cantidad suficiente de maquinaria para cumplir con la demanda diaria del proyecto, especialmente en lo que respecta al transporte y colocación de material granular para el afirmado. Esta carencia de equipos representa un obstáculo importante para el cumplimiento del cronograma y podría generar retrasos en las actividades críticas del proyecto "...".

Asimismo, en su asiento Nro 073 el supervisor con fecha: 06/09/24 menciona:

"..." La Municipalidad Provincial de Jauja, considerando que el convenio es entre Gobierno Regional de Junín y Municipalidad Provincial de Jauja, para gestionar la falta de maquinarias. Pero no exime de responsabilidades tener un convenio entre el gobierno provincial y gobierno local, considerando que el objetivo general del proyecto es el: mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial vecinal a nivel provincial, mejorando las condiciones de transitabilidad de los caminos rurales de nuestras provincias logrando así la integración Interprovincial, Departamental y Nacional "...".

FIN DE LA CAUSAL:

El residente en el asiento Nro. 112 del cuaderno de obra con fecha: 14/10/24 menciona:



opinión favorable para la ampliación de plazo N° 02, por un periodo de treinta y nueve (39) días calendario, contabilizados desde el 01 de noviembre de 2024 al 09 de diciembre del 2024, por la causal por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor, puesto que la ampliación de plazo N° 02 es necesaria;

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 51 -2025-GRJ-GRI de fecha 31 de enero de 2025, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por treinta y nueve (39) días calendario, contado del 01 de noviembre de 2024 al 09 de diciembre del 2024 de la IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES, EN UN CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIA (JUNIN - JAUJA)", con CUI N° 2575927;

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 02, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 02 a través de la Carta N° 09-2024-ECRV.RO de fecha 21 de octubre de 2024, ampliación que es aprobada por el supervisor de obra según se tiene de la Carta N° 27-2024-JLLPA/SO de fecha 03 de diciembre de 2024. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del supervisor de obra así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por treinta y nueve (39) días calendario de la IOARR; "REPARACION DE VIAS VECINALES, EN UN CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIA (JUNIN - JAUJA)", con CUI N° 2575927, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE, la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por treinta y nueve días (39) días calendarios de la IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES, EN UN CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIA (JUNIN - JAUJA)", con CUI N° 2575927, contado del 01 de noviembre de 2024 al 09 de diciembre del 2024, según la carta N° 027-2024-JLLPA/SO, emitido por el supervisor de obra; el Informe Técnico N° 1333-2024-GRJ/GRI/SGO; el Informe Técnico N° 2678-2024-GRJ/GRI/SGSLO; el Informe Técnico N° 51-2025-GRJ-GRI y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 31 JUN 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL